



Secretaría
EDUCACION
COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 1

"Por el cual se adopta el reglamento del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación, en cumplimiento del Decreto Distrital 505 de 2007"

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 505 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 257 de 2006, se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y en su artículo 37 se dispuso que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

Que mediante el Decreto Distrital 505 del 31 de octubre de 2007, se reglamentó el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales, creados por el artículo 37 del Acuerdo 257 de 2006, dentro de los cuales se encuentra el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación.

Que el parágrafo 2º del artículo 5º del Decreto 505 de 2007, establece que dentro de las funciones de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo se encuentra la de expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que en la sesión seis (6) del día veintiséis (26) de febrero de 2010, se estudió por parte del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación su reglamento interno, el cual fue aprobado, por lo cual se hace necesario proceder a adoptarlo mediante el presente acto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adóptese como reglamento del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación las disposiciones que a continuación se citan:

CAPITULO I

NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA.- El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación es la instancia de articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector educativo en el Distrito Capital y el escenario propicio para el seguimiento de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMACIÓN.- El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación, estará integrado de la siguiente manera:

- 1) El (la) Secretario (a) Distrital de Educación;
- 2) El (la) Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;
- 3) El (la) Director (a) del Instituto de Investigación Educativa y Pedagógica I.D.E.P.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Comité tendrá como invitados permanentes, con voz pero sin voto, con el fin de acompañar y articular la planeación del desarrollo de Bogotá y la sostenibilidad financiera en la formulación de las políticas del sector educativo y generar interlocución entre el sector de las localidades y los sectores central y descentralizado a: a) Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Hacienda; b) Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Planeación; c) Un (a) Alcalde (sa) Local, quien actuará como representante de los alcaldes locales del Distrito Capital, designado por el Secretario de Gobierno.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Veeduría Distrital será invitada permanente, con voz y sin voto, a las sesiones del Comité, en las cuales se realice el seguimiento y evaluación a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo para ejercer las funciones de vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES.- El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación, tendrá las siguientes funciones:

1. GENERALES.- Las ordenadas en el artículo 5º del Decreto Distrital 505 de 2007, así:
 - 1.1 Consolidar y presentar, para su aprobación, los documentos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector, propuestos por sus integrantes;
 - 1.2 Presentar para su análisis, estudios relacionados con las políticas, estrategias, programas y proyectos del sector adelantados por sus integrantes;
 - 1.3 Someter para su estudio y aprobación las bases y criterios para la programación presupuestal del sector, propuestos por sus integrantes;
 - 1.4 Presentar a consideración del Comité Sectorial, el balance de ejecución presupuestal de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas;
 - 1.5 Presentar a consideración del Comité Sectorial, el balance de ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos definidos y de la política de desarrollo administrativo;
 - 1.6 Presentar el apoyo requerido por el Comité Sectorial en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.
2. ESPECIALES.-
 - 2.1 Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión sectorial entre la Universidad Francisco José de Caldas, el I.D.E.P., instituciones de educación

Continuación del Acuerdo No. 1 : “Por el cual se adopta el reglamento del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación, en cumplimiento del Decreto Distrital 505 de 2007”

superior, colegios, organizaciones y demás entidades que integran o que pueden aportar al desarrollo del sector educativo de la ciudad.

2.2 Verificar el cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo y de las que se adopten por el Comité.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- ORGANIZACIÓN.- El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación, estará organizado de la siguiente manera:

Serán miembros del Comité con voz y voto:

- 1) El (la) Secretario (a) Distrital de Educación, quien lo presidirá;
- 2) El (la) Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;
- 3) El (la) Director (a) del Instituto de Investigación Educativa y Pedagógica I.D.E.P.

PARÁGRAFO.- La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Subsecretario de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Serán funciones del Presidente del Comité:

1. Presidir y moderar las sesiones del Comité;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité;
3. Suscribir las actas de las sesiones;
4. Firmar las directivas que contengan las decisiones del Comité;
4. Las demás funciones derivadas de la naturaleza del Comité y de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO.- En caso de imposibilidad de asistencia del Presidente, éste podrá designar un delegado para la correspondiente sesión, informando de tal circunstancia por escrito al Comité. La asistencia de los demás miembros del Comité es indelegable.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.- Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

1. Citar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité;
3. Sustanciar las actas del comité y ejercer su custodia y archivo;

Continuación del Acuerdo No. 1 : "Por el cual se adopta el reglamento del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación, en cumplimiento del Decreto Distrital 505 de 2007"

4. Suscribir las actas del comité previa aprobación de su contenido por parte de los miembros;
5. Consolidar y presentar para su aprobación los documentos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector educativo propuestos por sus integrantes;
6. Presentar para su análisis, estudios relacionados con las políticas, estrategias, programas y proyectos del sector adelantados por sus integrantes;
7. Someter para su estudio y aprobación las bases y criterios para la programación presupuestal del sector, propuestos por sus integrantes;
8. Presentar a consideración del Comité, el balance de ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos definidos y de la política de desarrollo administrativo;
9. Atender las solicitudes que le sean requeridas por el Comité;
10. Prestar el apoyo requerido por el Comité en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

CAPITULO III

RÉGIMEN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- SESIONES.- El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes, en la fecha y hora que corresponda al primer viernes hábil de cada mes y de manera extraordinaria cuando se requiera.

ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA A LAS SESIONES.- El Secretario Técnico del Comité convocará mediante citación escrita cinco (5) días hábiles antes de cada sesión ordinaria y por este mismo medio o el más idóneo según la necesidad para las sesiones extraordinarias cuando éstas sean requeridas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ACTAS.- De todas las sesiones del Comité, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, las cuales contarán con numeración consecutiva y se mantendrán bajo su custodia. Las observaciones a las actas se harán por los miembros a través de correo electrónico previo envío del primer borrador dentro de los ocho días hábiles siguientes a cada sesión. El contenido definitivo de las actas será aprobado en la sesión inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUORUM Y MAYORÍAS.- El quórum es el número mínimo de integrantes principales del Comité que se requerirá para poder deliberar y quienes tienen voto. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad mas uno de sus miembros.

PARÁGRAFO.- Si dentro de los quince (15) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar una sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará para los ocho (8) días calendario siguientes previa convocatoria. En el caso de tratarse de una sesión extraordinaria, los miembros asistentes fijarán nueva fecha y hora y se hará la respectiva convocatoria con citación de urgencia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS PARA ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL COMITÉ.- Los documentos y propuestas para análisis y revisión del Comité serán

Continuación del Acuerdo No. 1 : "Por el cual se adopta el reglamento del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Educación, en cumplimiento del Decreto Distrital 505 de 2007"

radicadas por los miembros, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en la Secretaría Técnica del Comité, en medio físico y magnético.

Las propuestas presentadas al Comité contendrán por lo menos:

- a) Exposición de la necesidad;
- b) Alternativas de acción propuestas;
- c) Plan de articulación y ejecución de la política, estrategia, programa o proyecto sectorial;
- d) Relación de la propuesta con las políticas, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital y Plan Sectorial de Educación;
- e) Viabilidad y sostenibilidad financiera de la propuesta;
- f) Concepto técnico de la propuesta formulada, el cual deberá ser suscrito por el responsable de la entidad competente.

PARÁGRAFO.- Las deliberaciones sobre las propuestas presentadas estarán enmarcadas dentro de la normatividad vigente y guiadas principalmente por los compromisos de política, planes, programas y proyectos del sector educativo que se aprueben en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital y el Plan Sectorial de Educación.

CAPITULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACTOS DE DECISIÓN DEL COMITÉ.- Los actos de decisión del Comité a través de los cuales se adopten o formulen políticas, estrategias, planes y programas sectoriales, adoptarán la forma legal de Directivas y serán suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del Comité.

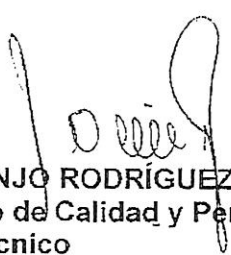
PARÁGRAFO.- Las Directivas serán enumeradas en forma consecutiva con secuencia anual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 26 FEB 2010


CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO
Secretario de Educación
Presidente Comité


JAIME NARANJO RODRÍGUEZ
Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Secretario Técnico

Aprobó: Jaime Naranjo Rodríguez. Subsecretario de Calidad y Pertinencia. Secretario Técnico Comité
Elaboró: Indira H Cifuentes Dávila. Profesional Despacho Subsecretaría de Calidad y Pertinencia.